

- c) Los usuarios del parque podrán pagar este servicio por anticipado. En caso contrario, podrán ingresar tomando un ticket al entrar y pagar antes de salir la tarifa establecida.
- d) Si por algún motivo quien entra no presenta el ticket a la salida, deberá pagar la cantidad de Q. 100.00 por este concepto, demostrando fehacientemente la propiedad del vehículo.
- e) Para recuperación por pérdida o robo del carné, deberá tramitarse nuevamente. El Costo de la recuperación del carné será de Q. 100.00 al cual deberá cancelar en las cajas receptoras de la Tesorería Municipal.

**TÍTULO III
ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS
CAPÍTULO I
INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO**

Artículo 15. Presupuesto anual. Los ingresos y egresos del servicio se incluirán anualmente en el presupuesto específico del mismo, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal, leyes relacionadas y la asesoría y asistencia del INFOM.

Artículo 16. Destino de los Ingresos del servicio. Los fondos generados por la prestación del servicio se destinarán a cancelar los gastos de administración, operación, mantenimiento.

**CAPÍTULO II
SISTEMA TARIFARIO**

Artículo 17. Plan de tasas. De acuerdo con los estudios técnicos realizados, El Concejo Municipal establece las siguientes tasas por la prestación del servicio por hora, las que el interesado deberá hacer efectivas en las cajas receptoras de la Tesorería Municipal:

	CONCEPTO	MONTO
a)	Vehículos de 4 ruedas	Q. 5.00
b)	Vehículo de 2 y 3 ruedas	Q. 5.00

Artículo 18. Modificaciones al reglamento y su sistema tarifario. La Municipalidad evaluará si las tasas y el reglamento se adecúan a las necesidades del servicio, para aplicar los correctivos pertinentes y hacer las modificaciones necesarias al momento oportuno, pudiendo en cualquier caso, solicitar la asesoría del INFOM.

**TÍTULO IV
RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Artículo 19. Prohibiciones:

- Permanecer dentro de los vehículos.
- Permanencia de mascotas dentro de los vehículos
- Escuchar música con alto volumen.
- Ingerir bebidas alcohólicas.
- Ingerir estupefacientes.

Artículo 22. Multas y sanciones. El Juez de Asuntos Municipales podrá imponer multas y emitir otras sanciones por infracción a las normas contenidas en este reglamento en los siguientes casos:

- Permanecer dentro de los vehículos, para realizar actos ilícitos, indebidos e inmorales. Por lo cual se impondrá una multa de Q. 500.00, la cual deberá cancelar en las cajas receptoras de la Tesorería Municipal.
- Al usuario que preste su carné se le impondrá una sanción o una multa de Q. 500.00 y se pondrá a disposición del Juzgado competente.
- Cualquier persona que sea sorprendida actuando indecorosamente, faltando al respeto a este establecimiento o a otras personas, será sancionada con una multa de Q. 500.00, la cual deberá cancelar en las cajas receptoras de la Tesorería Municipal. Se espera un trato de respeto mutuo entre los agentes de seguridad y los usuarios del parque.
- En caso de extravío del carné, se debe demostrar fehacientemente la propiedad del vehículo y pagar la tarifa establecida para poder retirarlo del parque.
- Los vehículos deben estacionarse únicamente en los espacios asignados para el efecto y no en los curvas, banquetas o zonas de espera. Se prohíbe estacionar en doble fila o interrumpir el libre tránsito en cualquier sentido. El responsable de cualquiera de estas acciones puede ser multado por la cantidad de Q. 50.00, suspendido en el uso del estacionamiento, y/o deberá pagar el valor de la grúa en caso de que ésta se utilice.
- Si alguien se estaciona en un área que no le corresponde deberá pagar la multa respectiva. Si reincide, se le podrá negar la utilización del parque.
- Existe personal autorizado para verificar la identidad del usuario del carné. A quien preste su carné a otro usuario:

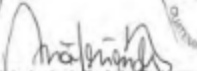
SEGUNDO: Al momento de ser aprobado y publicado en el Diario Oficial el presente reglamento, si no se ha adquirido la máquina de cobro automático, se autoriza a una persona para realizar el cobro respectivo.

TERCERO: CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE, para su debida publicación en el Diario Oficial de Centro América, como lo ordena el artículo cuarenta y dos del código municipal.

El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas legibles del Concejo Municipal.


Álvaro García Carrizosa
Secretario Municipal




V. B. Lda. Ana Lucía Hernández Rodríguez
Alcaldeza Municipal de Zecapa



116803-2-11-abril



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE POLO DE GUATEMALA

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN ASÍ COMO, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

ARTÍCULO 16, NUMERAL 26, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SEGÚN REQUERIMIENTO LITERAL, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DECRETO 57-2008, CAPTULO SEGUNDO, OBLIGACIONES Y TRANSPARENCIA

FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD:

La Asociación Deportiva Nacional de Polo de Guatemala, cuenta con una oficina administrativo-contable, quienes manejan los documentos originales físicos en papel y digitales en los que se refleja el desarrollo administrativo y registros contables de la Asociación. De la misma manera se cuenta con un Cuerpo Técnico quienes manejan todo lo relacionado a los planes técnicos, resultados y registros deportivos sobre el Deporte de Polo. Se tiene como finalidad mantener los registros vigentes para la consulta de funcionarios, investigadores, estudiantes, Instituciones públicas y privadas y público en general. Que siempre hemos entregado la información como lo establece la ley.

SISTEMAS DE REGISTRO:

Se cuenta con documentación física en papel y digital, que por mandato de la Ley se debe conservar en los archivos de la Asociación Deportiva Nacional de Polo de Guatemala.

CATEGORÍA DE INFORMACIÓN:

La información es pública, exceptuando aquella que fuese entregada con carácter de reservada o sensible.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO:

El acceso a la información contenida en el archivo de la Asociación Deportiva Nacional de Polo de Guatemala, se hace por medio de la Unidad de Información Pública, personalmente, vía telefónica, vía correo electrónico.


Arq. Fernando Luna
Presidente de Comité Ejecutivo
Asociación Nacional de Polo de Guatemala

046810-2-11-abril